

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: CARBURANTES ZEROGAS, S.L.

ACTIVIDAD: Estación de Servicio

EMPLAZAMIENTO: Calle González Dávila, 16

Nº EXPEDIENTE: 220/2018/07671 - **17363**

04/10/2018

ANTECEDENTES

En fecha 13/07/2018 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 7 "Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas" del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 17/07/2018 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 28/08/2018.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “Estación de Servicio”, en una nave industrial, ubicada en el distrito de Villa de Vallecas, Área de Planeamiento Incorporado API 18.10 “Polígono Industrial de Vallecas”, cuyo uso característico es industrial.

Se solicita la implantación de una estación de servicio desatendida que contará con personal en horario diurno, y prestará servicio en modalidad desatendida en una nave industrial que anteriormente albergaba un almacén de material eléctrico (120/2003/03844).

La licencia anterior amparaba 2.621 m² porque ocupaba dos naves colindantes. La solicitud actual ha clausurado el paso preexistente y se proyecta:

- Superficie Total: 1.009,20 m², con 248,78 m² construidos,
 - i. 760,42 m² están destinados a la instalación y se dividen en: zona de suministro, zona de depósitos, caseta de control y zona de lavado. La actividad dispone de aseos (11,11 m²), cuarto de control (5,47 m²) y lavaderos (26,75 m²) en planta baja y archivo de gasolinera (56,09 m²) en P1^a.
 - ii. 141,59 m² quedan sin actividad, reservados para implantar una actividad complementaria (previsiblemente comercial).
- Relación de maquinaria:
 - Tanques: 2 tanques enterrados de doble pared con capacidad de 60.000 l y 30.000 l para Gasóleo A y Gasolina SPb 95 respectivamente. Se ubicarán dentro de un foso de hormigón y será de tipo cilíndrico horizontal, de doble pared realizado interiormente en chapa de acero y en el exterior en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Las bocas de descarga estarán desplazadas y situadas junto a los surtidores.

- Zona de suministro: Contará con 4 Surtidores multiproducto con 4 mangueras cada uno (2 por cada lado). Zona de lavado: 2 pistas cubiertas para lavado con lanza, 1 equipo de tratamiento de agua, red de agua caliente alimentada por caldera de gasoil, 1 depósito enterrado de gasoil de 2 m³, 1 depósito de agua desmineralizada.
- Sistemas de protección contra incendios: sistema general, sistema automático, hidrante y extintores.
- Dispone de zona de aire/agua.
- Cuenta con 3 plazas de aparcamiento en la actividad.

2. Aspectos ambientales

2.1. Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

Fase de obras:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de obra.
- Emisión de polvo generado en los movimientos de tierras, apertura de zanjas y circulación de camiones y maquinaria en la parcela.
- Emisiones gaseosas procedentes de la maquinaria, camiones, etc.
- Generación de residuos de construcción y demolición.
- Riesgo de contaminación del suelo por derrames accidentales de aceites o hidrocarburos de la maquinaria.

Fase de explotación:

- Ruidos y vibraciones procedentes de los equipos instalados y el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las operaciones de llenado de los tanques y suministro a vehículos.

- Emisiones de humos y gases procedentes de los motores de los vehículos en tránsito para el repostaje de hidrocarburos.
- Emisiones de humos procedentes de la caldera de la zona de lavado.
- Generación de residuos peligrosos (lodos hidrocarburos, absorbentes y envases contaminados, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envases, restos de alimentos, ...)
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento procedentes de las aguas residuales hidrocarbурadas, aguas pluviales y aguas sanitarias.
- Riesgo de contaminación del suelo y las aguas subterráneas por derrames accidentales de hidrocarburos durante las operaciones de llenado del tanque o del repostaje de vehículos y posibles fugas del tanque o de las tuberías.
- Riesgo de incendio y explosión.

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- Se instalarán sistemas de recuperación de vapores en Fase I y Fase II, para evitar la emisión de vapores en las operaciones de llenado del depósito de combustible desde el camión cisterna y en el suministro de combustible a vehículos.
- Aporta solicitud de alta en el registro de identificación industrial y autorización de vertido presentadas con fecha 12/04/2018.
- Las arquetas de descarga desplazadas contarán con sistema anti-derrame y retorno al tanque.
- Para evitar el sobrellenado de los tanques se instalará en cada uno de ellos una válvula de sobrellenado según norma UNE EN 13.616.

- Todas las redes de agua de la actividad con excepción de las sanitarias, pasarán por la arqueta separadora de hidrocarburos y la arqueta de control previamente a la conexión con el saneamiento general. Tanto el decantador como el separador se limpiarán una vez al año.
- Aporta copia de la Comunicación Previa realizada con fecha 06/08/2016 como actividad productora de residuos peligrosos.
- Aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Presenta con fecha 26/09/2018 la resolución por la que se da por cumplido el trámite relativo a la presentación del Informe Preliminar de Situación del Suelo ante la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo recogido en el Anexo II del RD 9/2005. (nº expediente 10-APCS-0031.3/2018).
- Se instalará un sistema de lavado de bajo consumo de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).
- El firme será de hormigón armado, impermeable y resistente a los hidrocarburos.
- Aporta un estudio geotécnico donde se realizan 3 sondeos, uno de 6,55m de profundidad (aguas abajo del depósito de combustible y los elementos de interconexión) y otros dos de 2m (ambos aguas arriba con el fin de abarcar toda la superficie de la parcela).
- Se han seleccionado 3 muestras de suelo, una muestra de suelo de cada sondeo, y se han analizado los parámetros TPH (hidrocarburos totales del petróleo), BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos), los aditivos ETBE y MTBE. La muestra de agua no se pudo recoger debido a que el piezómetro se encontraba seco. Los resultados han estado en todos los casos por debajo del límite de detección del laboratorio. Se ha dejado instalado un piezómetro de control para futuras muestras.
- Aporta un epígrafe en el que detalla el cumplimiento del Plan Especial de Instalaciones de Suministro de Combustible para Vehículos de Madrid (PEISCV).

- La dotación contraincendios seguirá las indicaciones de la Instrucción ITC MI-IP04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y del Plan Especial citado en el punto anterior. Contará con instalación contra incendios general y automático.
- Se indica que para el diseño y construcción de los depósitos, la empresa suministradora del mismo cumplirá lo establecido en la Instrucción ITC MI-IP04.
- Se presenta un estudio de tráfico en el que se concluye la no existencia de inconvenientes en la movilidad de la zona por la implantación de la actividad solicitada.
- Incorpora en la documentación un Plan de Vigilancia Ambiental donde se recogen los protocolos de control, seguimiento y medidas correctoras previstas tanto para la fase de obra como para la de funcionamiento.
- La actividad dispone de 3 plazas de aparcamiento para uso exclusivo de la actividad, con dotación de una estación de recarga para vehículos eléctricos.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Durante la fase de obras se respetará lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en lo que respecta a **horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros** y cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre.



3. Los **niveles sonoros** transmitidos al medio ambiente por los equipos instalados en la estación, no podrán ser superiores a los límites fijados en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo V. En lo que respecta al edificio de la Estación de Servicio deberá garantizar los límites establecidos en el artículo 16.1 de la OPCAT a las naves colindantes.

4. La **recuperación de vapores de gasolina en la descarga de cisternas** al depósito de la estación de servicio (fase I), deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el "Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio". En particular se deberá llevar a cabo el balance de entradas y salidas de gasolina, manteniéndolo actualizado, para verificar el cumplimiento del objetivo de pérdida anual total.

Si el caudal total anual descargado en la estación de servicio fuera mayor de 500 m³, los **vapores que se liberan durante el repostado de los vehículos** de motor en la estación de servicio (fase II) **deberán recuperarse** conforme a lo establecido en el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

5. La **evacuación de los humos** producto de la caldera de gasoil que calienta el agua para los boxes de lavado deberá efectuarse a través de una chimenea adecuada cuya desembocadura sobrepase al menos en 1 m la altura del edificio propio y también la de los colindantes en un radio de 15 m tal y como se indica en el art. 27.1 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, libro 1 modificado.

6. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos peligrosos** generados, entre ellos los lodos y grasas procedentes del separador de hidrocarburos con decantador, deberán almacenarse de forma segregada,



entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

7. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos, a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Las válvulas, depósitos de retención y/o sumideros con rejillas de retención, la **arqueta de control de efluentes** y el **separador de hidrocarburos** instalados, deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica. Las redes de drenaje y en particular el separador de hidrocarburos cumplirán con lo establecido en el capítulo VIII de la ITC MI-IP 04.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido contaminante accidental** no autorizado, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

8. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.



9. En las instalaciones de **lavado automático** de vehículos y otros servicios de limpieza industrial con agua de abastecimiento se establece la obligatoriedad de disponer de sistemas de reciclado de agua en sus instalaciones. de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de la OGUEA.

10. Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la **Instrucción Técnica MI-IP04** "Instalaciones para suministro a vehículos", aprobada por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, teniendo en cuenta que se trata de una actividad desatendida.

Para acreditar su cumplimiento, el titular deberá disponer, entre otros, de los siguientes documentos:

- **Certificado por instalador habilitado** en el que conste que la instalación del tanque enterrado para almacenamiento de combustibles líquidos, se ajusta a la UNE 109502: para los tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fabricados, conforme a UNE62350.
- **Certificado de pruebas de resistencia y estanqueidad** antes de enterrar las tuberías, expedido por un Organismo de Control Autorizado (OCA).
- **Declaración de conformidad CE** de todos los equipos (bombas sumergidas, detectores de fugas, sondas de nivel, etc.).

11. La actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones Petrolíferas** para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos, de la Dirección General competente en la materia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

12. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio).

13. Todos los controles establecidos en el **Plan de Vigilancia Ambiental**, deberán quedar debidamente registrados. Se debe extremar la vigilancia de suelos y aguas subterráneas durante la fase de obras mediante la impermeabilización de las zonas de acopio de materiales y residuos.

Se recogerá la caracterización periódica de los vertidos líquidos al sistema integral de saneamiento.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*